



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Declárase Espacio Verde de Interés Provincial, al área ubicada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, denominada Parque Camet, en los términos de la Ley 12.704 -Régimen para las áreas declaradas Paisaje Protegido de Interés Provincial o Espacio Verde de Interés Provincial- con la finalidad de protegerla y conservarla.

Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto conservar, preservar y desarrollar bajo criterios de sustentabilidad ambiental la integridad de los elementos y funciones que conforman el Espacio Verde indicado en el artículo 1, sean estos, estrictamente naturales o transformados socialmente.

Artículo 3.- La autoridad de aplicación ejecutará el Plan de Manejo del Espacio Verde diseñado conforme lo dispuesto por la Ley Nº 12.704 y su reglamentación.

A tal fin podrá realizar convenios con la Universidad Nacional de Mar del Plata para la realización de estudios sobre el área y para optimizar todo aquello que haga a los fines de la presente ley.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo identificar catastralmente la zona a ser declarada de Interés provincial y a determinar la superficie que va a ser considerada como paisaje protegido.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Este proyecto propone declarar Espacio Verde de Interés Provincial, en los términos de la Ley 12.704, al Parque Camet que constituye una reserva forestal es uno de los lugares más tradicionales y típicos de la ciudad de Mar del Plata. Constituye un reservorio forestal y de vida silvestre que debe ser protegido. Se busca rescatar mediante la efectiva protección de la ley un lugar que, por sus características, ofrecen el efectivo sostén y seguridad para el desarrollo de la vida del hombre. Es por eso que entendemos fundamental se afecte el predio objeto de ley como reserva forestal.

Ser representativas de uno o varios ecosistemas donde los hábitats sean de especial interés científico o encierre un paisaje natural de gran belleza o posean una gran riqueza de flora y fauna autóctona. Constituyan áreas útiles para la divulgación y educación de la naturaleza o de valor para el desarrollo de actividades recreativas o turísticas asociadas a la naturaleza. Recreación y turismo. Las actividades anteriormente promovidas se realizarán de acuerdo a la reglamentación que, a tal efecto, dicte el Poder Ejecutivo, la que deberá regular la administración, manejo, control, vigilancia y desarrollo de las referidas actividades.

El Parque Camet, es un lugar simbólico, ubicado a 7 kilómetros hacia el norte por la Avenida Félix U. Camet, siendo uno de los paisajes destacados en el ingreso a la ciudad por la Ruta 11. Está cruzando apenas el Arroyo la Tapera y constituye uno de los espacios verdes más importantes de la ciudad, con sus 136 hectáreas y una arboleda que ocupa algo de 40 hectáreas del mismo. "el Parque Camet, además del espacio verde que invita a realizar actividades de recreación, las principales atracciones son el Museo de las Comunicaciones, El Paseo de Los Cisnes, La Casa de Madera, el Tranvía, los fogones, juegos infantiles, actividades ecuestres de todo tipo, deportes, actividades recreativas y



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



culturales El Paseo del Bosque constituye un área que por razones de interés general (educativo, paisajístico, recreativo, arqueológico), debe sustraerse de la libre intervención humana, a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de los elementos naturales constitutivos, resultando dicha porción de terreno útil para la divulgación y educación de la naturaleza y de valor para el desarrollo de actividades recreativas o turísticas asociadas a la naturaleza, siendo por lo tanto pasible de ser incluida en el régimen previsto por la Ley Nº 12.704.

Cabe destacar que el Parque ha sido declarado Reserva Forestal por Ordenanza 9.717, Texto actualizado por Ordenanza 13.410.

Por lo expuesto solicito a mis pares, las legisladoras y legisladores, que acompañen con su aprobación el presente proyecto de ley.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.